

AUTO No. EPA-AUTO-1731-2023 DE MARTES, 03 DE OCTUBRE DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 26 de abril de 2023 a la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ALMAGRARIO S.A., con NIT. 899.999.049-1, ubicada en el barrio Bosque. Diagonal 21 A N° 55-150, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 660 de fecha 29 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 26 de abril de 2023, se practicó visita a las instalaciones de Almacenes Generales de Depósitos Almagrario S.A, identificado con NIT 899.999.049-1, código CIU 5210, con actividad comercial de “Almacenamiento y depósito de mercancía”, ubicado en el Bosque, Diagonal 21 A No 55-150; la cual fue atendida por Efrén Beleño y Daniela Díaz encargados del área de seguridad y ambiente.

La empresa cuenta con 20 trabajadores; tiene un área total de 18000 m2, con un área construida de 6200 m2.

Para la prestación del servicio de depósito y almacenamiento temporal de mercancías, dispone de las siguientes áreas: oficinas Administrativas, 7 Bodegas y zona de parqueadero.

Almagrario S.A actualmente cuenta con 7 bodegas, en las cuales almacena los siguientes productos: granos como azúcar, lenteja, maíz, canela, semillas de girasol, garbanzos y frijoles, bebidas como vinos y cervezas, productos decomisados por la Dian como telas, ropa y calzado. Específicamente en la bodega 3 algunos productos químicos (no peligrosos de acuerdo con lo evidenciado en las fichas de datos de seguridad) del sector cerámico como: smalticeram, resicel 4399, carbocel mm 3 esp, seroil ac-13, exalam p, resicel g-25, resicel 2240, de los cuales solo se encontró almacenado smalticeram.

Para la manipulación de carga, la empresa subcontrata servicios logísticos lo cuales proveen 3 montacargas de tres toneladas, de los cuales 1 es eléctrico.

Es importante reiterar la siguiente información, Almagrario S.A anteriormente se encontraba ubicada en la vía Mamonal Km 1 Sector Ceballos donde almacenaba sustancias químicas peligrosas para lo cual inició trámite de licencia ambiental mediante solicitud radicada con código de registro EXT-AMC-17-0066647 del 18 de septiembre de 2017, el cual no continuo su curso; sin embargo, en el año 2018, cuando se trasladó definitivamente al actual domicilio suspendió el almacenamiento y depósito de estas sustancias.

Al momento de la visita, la empresa se encontraba realizando cargue y descargue de productos en las diferentes bodegas con montacargas, no se percibieron olores ofensivos, no se percibió emisiones de material articulado, humos o vapores ni de ruido.

Gestión de Residuos Sólidos

Almagrario S.A cuenta con un punto de almacenamiento techado y señalizado, para el almacenamiento de residuos no peligrosos de acuerdo al nuevo código de colores, sin embargo no cuenta con canecas ni realiza segregación en la fuente.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana.

Gestión de Residuos Peligrosos

Almagrario S.A no genera residuos peligrosos en el desarrollo de su actividad comercial. Los residuos generados por el mantenimiento de los montacargas son gestionados por la empresa contratista ya que esta actividad no se realiza dentro de las instalaciones de Almagrario.

Los residuos peligrosos que se pueden generar en las actividades administrativas como: RAEE (A1180) y tóneres, son almacenados y luego enviados a la sede de Bogotá para ser entregados a la empresa Q-Tech S.A.S, la cual se encarga de proveer las impresoras, tóneres, realizar mantenimiento y la debida disposición final.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Almagrario S.A no cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, sin embargo, debido a que no genera residuos con características de peligrosidad en el desarrollo de su actividad, no requiere elaborar e implementar este plan.

Capacitaciones

Almagrario S.A presentó evidencia de la última capacitación realizada al personal el 16 de febrero de 2023, donde se socializó el tema: Gestión de Residuos.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas resultantes de los servicios sanitarios (7 baños), estas aguas son vertidas al sistema de alcantarillado público.

Manejo de aguas residuales no domésticas

No genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial, la mercancía no es manipulada, mezclada, ni transformada en sus instalaciones.

Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo

Almagrario S.A no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Sin embargo, revisados los artículos 2.3.1.5.1.2.1 y 2.3.1.5.1.2.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), se determina que, de acuerdo con la actividad comercial desarrollada por la empresa de "Almacenamiento y depósito de mercancías y/o sustancias químicas no peligrosas", no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la citada norma, por lo tanto, no requiere elaborar e implementar el PGRDEPP.

Almagrario S.A cuenta con plan de emergencias, el cual contempla las evidencias de los recursos humanos y técnicos para atender un evento; sin embargo, debe ser ajustado y

Realizó el último simulacro fue realizado en octubre de 2022.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Almagrario S.A no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto 1076 de 2015 no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del decreto, por lo tanto, no requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Almacenes Generales de Depósitos Almagrario S.A, identificado con NIT 899.999.049-1, código CIUU 5210, se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos y/o desechos Peligrosos RESPEL, desde 25 de junio de 2013 y hasta la fecha no ha realizado el diligenciamiento y cierre de ninguno de los periodos de balances correspondiente desde la fecha de su inscripción, sin embargo, dado que no genera residuos peligrosos en promedio ponderado y media móvil superior a 10 Kg/mes, se considera un usuario no obligado a realizar reporte en el registro, ya que no clasifica en las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

Subsistema PCB

Almagrario S.A no está inscrito en el inventario nacional de PCB y no requiere inscripción, por no encontrarse en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011; ya que no es propietario de equipos y/o desechos con contenidos de PCB o contaminados con estos.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ALMAGRARIO S.A** incumplió con el artículo segundo del **Auto No. EPA-AUTO-1058-2022 del 10 de agosto de 2022**, el cual establece que la empresa debe realizar la inactivación en el aplicativo RESPEL del IDEAM, dado que genera un promedio ponderado y media móvil inferior a 10 Kg/mes; de manera inmediata.

2. **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ALMAGRARIO S.A** debe:

2.1 Solicitar la inactivación en el aplicativo RESPEL del IDEAM, dado que genera un promedio ponderado y media móvil inferior a 10 Kg/mes. Lo anterior de manera inmediata.

2.2 Implementar el nuevo código de colores para la segregación en la fuente acorde a la resolución 2184 de 2019. Esto será revisado en la siguiente visita de control y seguimiento.

2.3 Llevar registros y conservar los certificados de los gestores de residuos sólidos aprovechables y peligrosos. Los certificados de los gestores de RESPEL deben especificar qué cantidades por corriente son gestionadas. Estos serán revisados en la siguiente visita de control y seguimiento

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



Ilustración 1. Instalaciones Almagrario SA.

(...)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ALMAGRARIO S.A.**, a través de su representante legal, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad **ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ALMAGRARIO S.A.**, con NIT. 899.999.049-1, ubicada en el barrio Bosque, diagonal 21 A N°55-150, para a través de su Representante Legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1 Solicitar la inactivación en el aplicativo RESPEL del IDEAM, dado que genera un promedio ponderado y media móvil inferior a 10 Kg/mes. Lo anterior de manera inmediata.
- 1.2 Implementar el nuevo código de colores para la segregación en la fuente acorde a la resolución 2184 de 2019. Esto será revisado en la siguiente visita de control y seguimiento.
- 1.3 Llevar registros y conservar los certificados de los gestores de residuos sólidos aprovechables y peligrosos. Los certificados de los gestores de RESPEL deben especificar qué cantidades por corriente son gestionadas. Estos serán revisados en la siguiente visita de control y seguimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACOGER** integralmente El Concepto Técnico N° 660 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ALMAGRARIO S.A., al correo electrónico ebeleno@almagrario.com y/o hseqcaribe@almagrario.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: AEB
Asesora Externa-EPA